



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 0262/2025  
Punto 3.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 04 de Agosto de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Méd. José Francisco Sánchez Peña**  
Síndico Municipal  
**Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**  
Tesorero Municipal  
**C. Juan Diego López Coronado**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social  
**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**  
Director de Comunicaciones  
**Lic. Rene Alonso Madero Chávez**  
Contralor Municipal  
**Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez**  
Oficial Mayor Administrativo y de Gestión Humana  
**Mtra. María Karina Macías Aguirre**  
Directora de Cooperación y Proyectos Estratégicos  
**Arq. José Domingo Valdés Aguilar**  
Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano  
**Dr. Bartolo Cruz Romero**  
Director de Sostenibilidad Ambiental  
**Lic. Carlos Cesar Mejía Amezcua**  
Director de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil  
**C. Leonardo Gamaliel Gutiérrez Pérez**  
Director de Participación Social  
**Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas**  
Comisario de Seguridad Pública  
**Lic. Javier Alonso Navarro Chávez**  
Director de Servicios Eficientes  
**Mtra. Laura Adanely Caro Romero**  
Directora de Educación Pública  
**Ing. Edén Arturo Castellón Villaseñor**  
Director de Infraestructura y Obra Pública  
**Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas**  
Director de Promoción de la Salud  
**Lic. Rosalba Alejandra Cornejo Cornejo**  
Directora de Promoción Económica y Turismo  
**Mtro. Juan Pablo García Castellón**  
Director de Innovación y Desarrollo Institucional  
**Lic. Paloma Guadalupe Dueñas Rodríguez**  
Directora de Inclusión a Personas con Discapacidad  
**L.C.P. César Gradilla Flores**  
Director de Intendencia, Suministros y Mantenimiento  
**Ing. Jorge Misael López Muro**  
Director de Protección Civil y Bomberos  
**C. Herova Del Carmen Olmos Pérez**  
Directora de Juventudes  
**C. Enrique Helmut Meyer Mercado**  
Director de Vinculación a ZOFEMAT  
**Lic. Luis Alberto Fuentes Flores**  
Oficial Mayor de Padrón y Licencias  
**C. Roberto Ornelas Carrillo**  
Director de Bienestar Animal





**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

**C. Oscar Ávalos Bernal**

Director de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca

**Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales**

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Puerto Vallarta

**Lic. Sarahy Hernández Rubio**

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres (IMMujeres)

**Directora del Instituto Vallartense de Cultura**

**Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**

Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL Vallarta).

**C. William Arredondo Camacho**

Director del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE)

**Mtro. Ángel Marcial Carrillo**

Gerente de Gobierno Inteligente

**Lic. Juan Ramón Chávez Lara**

Gerente de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación

**Dr. Terrance Vincent O'Halloran Lepe**

Gerente de Territorio y Ciudad Sustentable

**LC. Héctor Mata Espinoza**

Gerente de Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo

**Abg. Juan Pablo Martínez Torres**

Gerente De La Cuidad y Centro Histórico

**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal ante el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2025 y que fuere turnada a las Comisiones a través del acuerdo número 229/2025, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento apruebe el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0255/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**

**PRESENTE**

Quienes suscribimos; integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria**; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37, 38, 40, 41, 124, 125 y 126 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 44, 45, 46, 47,





53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 52, 53 fracción IV, 71, 72, 77, 78, 80, 81, 86, 99, 124, 125, 126, 136 184, 189, 214, 221 fracción II y 316 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las demás disposiciones normativas aplicables. Nos permitimos someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente

### **DICTAMEN**

**Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal ante el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2025 y que fuere turnada a las Comisiones unidas referidas a través del Acuerdo número 229/2025, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento, apruebe el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, de conformidad con los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo la instalación formal del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), quedando legalmente constituido conforme a lo previsto en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y por lo establecido también en el Reglamento Interior del propio Consejo, siendo encabezado por el C. Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González.
2. En el marco de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la misma fecha, el COPPLADEMUN aprobó por unanimidad, llevar a cabo el proceso de actualización y sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco 2021-2024, mediante un proceso amplio de planeación participativa que habría de comprender, cuando menos, la celebración de foros temáticos, mesas de trabajo vecinales, consultas públicas tanto digitales como presenciales, así como un proceso técnico de integración sustentado en el análisis, la concertación y la deliberación con enfoque académico y multisectorial.
3. Una vez concluido el periodo de diseño participativo establecido por el Consejo, mismo que se prolongó hasta por 90 días, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del COPPLADEMUN con fecha 24 de junio de 2025, en la cual se presentó para análisis y retroalimentación la versión preliminar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, 2024-2027. En dicha sesión se recibieron y adoptaron las observaciones formuladas por especialistas y representantes de los sectores social, académico y privado que integran el referido órgano consultivo.
4. En ese contexto, el COPPLADEMUN aprobó por mayoría el contenido y versión final del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en los términos presentados durante la respectiva Sesión Ordinaria. Asimismo, se acordó autorizar y facultar a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría Técnica del Consejo, para que por su conducto, se remitiera al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el instrumento programático mencionado, con el objeto de que fuera éste sometido al procedimiento edilicio correspondiente de análisis, discusión y, en su caso, aprobación, publicación y entrada en vigor, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
5. Tras lo anterior, y en uso de sus facultades, el Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, presentó en sesión ordinaria del 24 de julio de 2025, iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027.
6. De esta forma, en dicha Sesión Ordinaria con el número de Acuerdo Edilicio 229/2025, se turnó el asunto a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria, de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.





7. Asimismo, el propio Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 80, 81, 86 y 99 establece las atribuciones de las Comisiones de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Participación Social y Organización Comunitaria; para dictaminar los asuntos referentes a la iniciativa en estudio.
8. Para efectos ilustrativos, es importante referir el contenido de la iniciativa en comento, mismo que tiene como argumento total, la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. *Puerto Vallarta se encuentra en un momento de transformación institucional sin precedentes. Como parte de una reingeniería gubernamental profunda, el Ayuntamiento ha impulsado un nuevo modelo de gobierno municipal orientado a la claridad organizacional, la eficiencia administrativa y la garantía de derechos.*
- II. *En ese contexto, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2027 constituye una herramienta estratégica de primer orden: no solo define las políticas prioritarias para el desarrollo del municipio, sino que también operativiza la nueva arquitectura institucional derivada del proceso de reestructuración normativa y organizativa que culminó con la aprobación del nuevo Reglamento de Gobierno.*
- III. *Es por lo anterior que el presente instrumento de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible, no se concibe como una herramienta más dentro del ciclo de planeación tradicional, sino un componente esencial del nuevo modelo de gestión pública municipal. Su contenido refleja una visión de futuro basada en la sostenibilidad, la participación ciudadana y el enfoque de derechos humanos; y al mismo tiempo, brinda estructura programática al modelo institucional reorganizado. La aprobación de este Plan por parte del H. Ayuntamiento representa el paso final para su entrada en vigor, marcando así el inicio de una etapa de consolidación administrativa, con base en una planeación estratégica alineada al orden normativo vigente.*
- IV. *En ese sentido, cabe recalcar que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024–2027 es el instrumento rector de planeación estratégica del gobierno municipal de Puerto Vallarta. Define los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan la gestión pública durante el periodo 2024–2027, con base en principios de gobernanza democrática, equidad social, sostenibilidad y derechos humanos. Tal como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) lo es para la Nación, en torno a una visión sexenal con horizonte hacia 2030, y como el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG) Visión 2030 lo es para el Estado de Jalisco, el PMDG representa el documento programático que da dirección y coherencia al actuar institucional en el ámbito local.*
- V. *Es así como, este documento se desarrolla para organizar y alinear las acciones del gobierno municipal con base en un diagnóstico técnico y en la participación ciudadana. Su propósito es garantizar que las políticas públicas respondan a las prioridades reales del territorio, estén alineadas a marcos normativos (federales, estatales e internacionales) y se puedan medir, evaluar y mejorar con criterios de eficiencia y transparencia.*
- VI. *El fin de este ejercicio, es proporcionar al Ayuntamiento una hoja de ruta clara, legítima y basada en evidencia, que orienta la toma de decisiones públicas, optimiza la asignación de recursos y contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población. Además, fortalece la capacidad institucional para enfrentar retos como el crecimiento urbano, la desigualdad social, la sostenibilidad ambiental y la gobernabilidad local.*
- VII. *El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024–2027 fue construido a través de un proceso técnico-participativo, con enfoque de derechos humanos y desarrollo sostenible, que garantizara la legitimidad, pertinencia y efectividad del documento.*
- VIII. *Para esta construcción, se siguieron los siguientes pasos clave:*
  1. *Diagnóstico Técnico Integral del Municipio.*
  2. *Diseño del proceso participativo y colaborativo.*



- 3. consulta pública ciudadana y multisectorial.
- 4. Sistematización de la información y redacción del Plan.
- 5. Aprobación Institucional y revisión técnica.

IX. En primer término, se realizó un análisis integral del municipio con base en información estadística, geográfica y socioeconómica para identificar de manera objetiva los principales problemas, retos y oportunidades de Puerto Vallarta en áreas clave, esto a través de dieciocho componentes:

| # | Componente             | Descripción resumida                                      | #  | Componente               | Descripción resumida                               |
|---|------------------------|-----------------------------------------------------------|----|--------------------------|----------------------------------------------------|
| 1 | Contexto municipal     | Historia y antecedentes locales                           | 10 | Desarrollo humano        | Indicadores de bienestar (IDH)                     |
| 2 | Planeación regional    | Relación con Bahía de Banderas y visión metropolitana     | 11 | Competitividad urbana    | Atractividad económica y calidad del entorno       |
| 3 | Geografía              | Ubicación, relieve, clima y división política             | 12 | Ciudades prósperas (ONU) | Evaluación urbana integral (CPI - ONU-Hábitat)     |
| 4 | Medio natural          | Suelo, biodiversidad, áreas protegidas, recursos hídricos | 13 | Educación                | Escolaridad, infraestructura y acceso educativo    |
| 5 | Riesgos naturales      | Sismos, ciclones, inundaciones, vulnerabilidad            | 14 | Salud                    | Cobertura médica y condiciones de discapacidad     |
| 6 | Infraestructura física | Servicios, equipamiento urbano y salud                    | 15 | Economía                 | Sectores productivos y valor agregado              |
| 7 | Demografía             | Población, migración, marginación, desigualdad            | 16 | Empleo                   | Ocupación formal e informal por sectores           |
| 8 | Vivienda               | Condiciones habitacionales y servicios básicos            | 17 | Cultura y patrimonio     | Tradiciones, arte, patrimonio histórico y cultural |
| 9 | Movilidad              | Medios de transporte y tiempos de traslado                | 18 | Seguridad pública        | Percepción ciudadana, prevención del delito.       |

\*Elaboración propia.

- X. En el apartado del diseño del proceso participativo, se definió una metodología con enfoque de derechos, perspectiva de género y desarrollo sostenible, garantizando que todos los sectores de la sociedad tuvieran un canal de participación. Se diseñaron instrumentos como encuestas, foros y mesas de trabajo, para garantizar un proceso inclusivo y representativo, donde distintos sectores de la sociedad tuvieran voz y aportes en la construcción del Plan.
- XI. Es así, como el proceso de elaboración del PMDG 2024–2027 incorporó un robusto componente participativo orientado a recoger las voces, necesidades y propuestas de la ciudadanía, así como de diversos sectores sociales, productivos, académicos y territoriales. Esta participación se diseñó bajo principios de inclusión, representatividad y enfoque de derechos.



\*Elaboración propia.

**A. Foros de consulta ciudadana.**

Se organizaron sesiones abiertas en los distintos distritos urbanos del municipio, para identificar prioridades locales en temas como salud, seguridad, servicios públicos, movilidad, cultura y medio ambiente. Estos espacios permitieron recoger insumos territoriales específicos y facilitar la cercanía entre ciudadanía y gobierno.

**B. Mesas distritales y recepción de propuestas vecinales.**

Se instalaron mesas de trabajo y diálogo con representantes vecinales y distritales, quienes aportaron propuestas puntuales para integrar al plan. Asimismo, se habilitó un mecanismo de recepción directa de propuestas por parte de la ciudadanía.





**C. Foros temáticos con especialistas y sociedad civil.**

Se llevaron a cabo foros temáticos en los que participaron académicos, representantes de organizaciones civiles, empresariales, ambientales y culturales, entre ellos destacan: Foro de Gobierno Innovador y Prosperidad, Foro de Comunidad y Bienestar Social, Foro de Gestión del Territorio y Sostenibilidad

**D. Encuestas físicas y digitales**

Se aplicó un instrumento de consulta a la población mediante formato físico y en línea, para ampliar el alcance del proceso participativo y facilitar el acceso desde diversos puntos del municipio. El cuestionario recabó percepciones ciudadanas sobre servicios públicos, prioridades locales y propuestas de mejora.

**E. Sesiones de Gabinete, reunión con Directores de Dependencia y actores estratégicos.**

Se realizaron reuniones específicas con organismos clave, como: COPPLADEMUN, iniciativa privada, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y asociaciones civiles, comunidad académica y equipo directivo al interior del gobierno.

- XII. De esta manera, sobre la sistematización de la información y redacción del Plan; todos los insumos del diagnóstico y la participación ciudadana fueron organizados, analizados y traducidos en ejes estratégicos, objetivos prioritarios, políticas de desarrollo y líneas de acción, alineados con la Agenda 2030, el Plan Nacional y el Plan Estatal de Jalisco.
- XIII. Es así, como finalmente el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 fue revisado por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), circulado entre sus integrantes y enriquecido con observaciones técnicas y ciudadanas.
- XIV. Para estos fines, con fecha de 24 de junio de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de las y los integrantes del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), donde el Secretariado Técnico y el equipo del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco presentaron el informe de los resultados obtenidos durante los procesos de gobernanza participativos que derivaron en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.
- XV. Durante dicho espacio, las y los integrantes del Consejo, formularon aportaciones, planteamientos y propuestas de mejora en materias como el primer sector, agua y soberanía alimentaria; juventudes; diversidad sexogenérica; derechos humanos; ecología, entre otras. Tras el intercambio de ideas y la incorporación de los diversos ajustes, el Consejo acordó, por unanimidad, aprobar el contenido del Plan, como reflejo de un proceso participativo, técnico y representativo, que da cuenta de las prioridades del municipio. Asimismo, determinó remitirlo al Pleno del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, para que el órgano máximo tenga a bien analizarlo y en su caso, aprobarlo de manera oficial, otorgándole la validez mediante su subsecuente publicación y entrada en vigor, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad aplicable.
- XVI. Este documento, presenta los propósitos que asume este gobierno municipal a partir del señalamiento claro y preciso de la misión, visión y objetivos establecidos:

**A. Misión Institucional.**

Asegurar el acceso digno y efectivo a bienes, servicios y programas públicos de calidad, generadores de alternativas y oportunidades integrales para todas las personas habitantes y visitantes en toda la extensión del territorio, contribuyendo al goce y pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante una actuación pública de excelencia, que se dinamiza para consolidar un modelo de desarrollo local y metropolitano justo, sostenible y equilibrado.

**B. Visión 2027.**

Hacer de Puerto Vallarta el punto de referencia jalisciense en políticas públicas locales, comprometido con la garantía de los derechos humanos y con la implementación de un modelo de desarrollo sostenible que prioriza el buen vivir de las personas habitantes y visitantes del territorio.





**C. Visión de largo aliento.**

*Hacer de Puerto Vallarta el destino de playa con el modelo de desarrollo local más sólido y transformador del país, donde el turismo sostenible y la gobernanza colaborativa sean la base de un esquema ejemplar, replicable, profundamente comprometido con la equidad territorial y centrado en las personas.*

XVII. *Siguiendo esa misma línea, se destaca los valores que deben regular las acciones del gobierno municipal, así como de la administración pública que le deriva. Además, de que se compone de recursos técnicos y observaciones objetivas del campo: estudios, diagnósticos específicos, ejercicio de diseños de estrategias y escenarios, formulación de indicadores y estándares de desempeño, entre otros.*

XVIII. *Su elaboración contempló un*

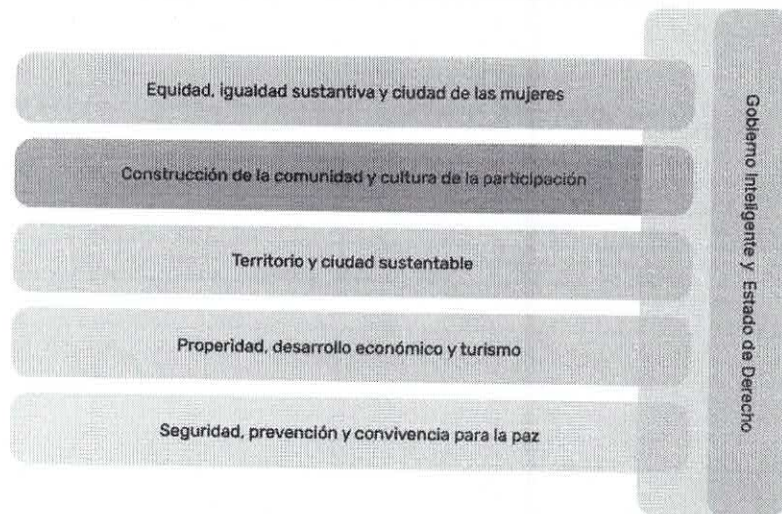
*Eje transversal:*

- *Puerto Inteligente (Gobierno Inteligente y Estado de Derecho).*

*Y cinco ejes rectores:*

- *Eje 1. Puerto Igualitario (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres).*
- *Eje 2. Puerto Común (Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación).*
- *Eje 3. Puerto Sustentable (Territorio y Ciudad Sustentable).*
- *Eje 4. Puerto Próspero (Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo).*
- *Eje 5. Puerto Seguro (Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz).*

XIX. *Este eje transversal y los ejes estratégicos enmarcan la política pública a instrumentar, al tiempo que enfocan esfuerzos para dar solución a problemas y necesidades de la ciudadanía. Son, además, el resultado de un amplio proceso de análisis y concertación con el sector privado, civil y académico. Tienden a actuar en sinergia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con los ejes rectores planteados por el Plan Nacional de Desarrollo y con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco, asegurando su alineación estructural.*



*\*Elaboración propia.*

XX. *Sobre el **Eje Transversal: Puerto Inteligente** (Gobierno inteligente y Estado de Derecho), se establecen las directrices para transformar al Gobierno Municipal desde su interior, promoviendo su modernización y especialización para lograr procesos internos más ágiles y eficaces.*

*Se contempla, la transición hacia un modelo digital de atención ciudadana, con el impulso a la innovación administrativa y a una regulación más simple, que facilite la vida diaria, considerando el fortalecimiento de las capacidades del personal municipal y la ampliación de sus derechos laborales, así también, la consolidación de la justicia cívica, el estado de derecho y una hacienda pública sólida y cabe mencionar, la creación de un Gobierno*





*Abierto, transparente y eficaz, que rinde cuentas y responde a las necesidades de la ciudadanía.*

- XXI. Al respecto del **Eje 1. Puerto Igualitario** (Equidad, igualdad sustantiva y ciudad de las mujeres), define las orientaciones para promover la justicia social, la igualdad de género y el empoderamiento de las poblaciones, incluyendo a mujeres, infancias, juventudes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual.

*Se considera en este eje, las medidas que favorecen el derecho a la salud desde un enfoque interseccional, las políticas para el desarrollo integral de las familias y el fortalecimiento de la perspectiva del trabajo de cuidados, sin dejar fuera las acciones afirmativas dirigidas a grupos y poblaciones prioritarias y la garantía de alternativas y oportunidades que potencien el libre y pleno desenvolvimiento de todas las personas.*

- XXII. Siguiendo con el **Eje 2. Puerto Común** (Construcción de comunidad y cultura de la participación), define las orientaciones para consolidar una cultura participativa, orientada a la reconstrucción del tejido social y al buen vivir, asegurando el respeto y la garantía de los derechos sociales y culturales de todas las personas.

*Por otra parte, este eje incluye, un enfoque de desarrollo social centrado en el bienestar y la calidad de vida, así como la participación social activa y la toma de decisiones compartida, la vinculación con la sociedad civil organizada para avanzar conjuntamente, la articulación de políticas en deporte, educación, cultura, afectos y recreatividad y finalmente, una ética del respeto a todas las formas de vida, que promueve la cohesión comunitaria, el sentido de pertenencia, la diversidad cultural y la identidad local.*

- XXIII. En el **Eje 3. Puerto Sustentable** (Territorio y ciudad sustentable) establece la sostenibilidad ambiental como la columna vertebral del desarrollo urbano de Puerto Vallarta, asumiendo su papel dentro de un Área Metropolitana Interestatal que debe crecer de manera compacta, ordenada y con equidad territorial.

*Se enfoca en la gestión integral del hábitat y de los recursos naturales, impulsando acciones que garanticen, la conservación y aprovechamiento responsable de los servicios ecosistémicos y la provisión eficiente y oportuna de los servicios públicos municipales.*

*Reconoce estos servicios como derechos fundamentales, mínimos básicos y bienes comunes accesibles para toda la población.*

*Este eje proyecta mecanismos para el ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, y promueve estrategias que aseguren la integración armónica entre las zonas rurales y urbanas del municipio, fortaleciendo así la cohesión territorial y la calidad de vida.*

- XXIV. En consecuencia este eje número 3, sostiene una **política acento, sobre el Centro Histórico** de la ciudad. Esta política prioritaria pone su enfoque en el Centro Histórico de Puerto Vallarta, reconociéndolo como un espacios emblemáticos que requiere una revitalización permanente.

*Su enfoque combina, la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, la mejora de la movilidad urbana y la atención a los impactos de la actividad turística, siempre en armonía con el entorno urbano y natural.*

- XXV. Dándole seguimiento al **Eje 4. Puerto Próspero** (Prosperidad, desarrollo económico y turismo), propone un modelo de prosperidad compartida, basado en un crecimiento económico inclusivo, justo y sostenible, que asegure beneficios equitativos para toda la población.

*Se enfoca en, la creación de empleos de calidad y el fortalecimiento de las MiPyMEs, la ampliación del acceso a oportunidades productivas, impulsando los sectores primario y comercial como pilares del bienestar colectivo, así como, la colaboración intersectorial para posicionar a Puerto Vallarta como el principal destino turístico de México.*





*Reconoce el papel estratégico de las cadenas de valor del turismo y de quienes las integran —socios, inversionistas, empleadores, trabajadores y visitantes— como motores clave para dinamizar la economía local y regional.*

- XXVI. Finalmente en el **Eje 5. Puerto Seguro** (seguridad, prevención y convivencia para la paz), se orienta los esfuerzos del gobierno hacia la construcción de paz y la creación de un entorno seguro y estable para Puerto Vallarta, a través de un enfoque integral y preventivo que promueve la convivencia armónica.

*Se fundamenta en la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación activa de la ciudadanía, el impulso a una cultura de justicia cívica, priorizando la resolución pacífica y no adversarial de los conflictos, y el diseño e implementación de estrategias de gestión de riesgos y un modelo de resiliencia comunitaria e institucional ante emergencias.*

*Bajo esta visión, se busca consolidar un Puerto Vallarta donde la paz forme parte de la vida cotidiana, garantizando un futuro más seguro tanto para sus habitantes como para quienes lo visitan.*

- XXVII. En consecuencia, el diseño institucional del municipio tiene un impacto trascendental en la vida cotidiana de sus habitantes, al representar el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Es a través de esta cercanía que se brindan servicios públicos esenciales con calidad, como la seguridad, la cultura, el deporte y el acceso a un trabajo digno e incluyente, factores fundamentales para el desarrollo individual y colectivo.

- XXVIII. Por ello, uno de los objetivos centrales de esta iniciativa es establecer los parámetros para la instrumentación de políticas públicas de forma clara y precisa, esclareciendo el ejercicio de la planeación estratégica a un nivel profundo, con un método de evaluación también claro y definido que incorpora 200 líneas de acción estratégica y 345 indicadores, tanto de resultados como de gestión. Este instrumento se configura como la herramienta rectora para la toma de decisiones que organizan las condiciones de vida de las y los vallartenses, con una visión de desarrollo económico, social, ambiental, territorial y cultural, que apuesta por consolidar un destino turístico sostenible e innovador. Se busca así, impulsar un proceso de transformación profunda de la ciudad, orientado a preservar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como de los miles de visitantes nacionales y extranjeros que la eligen cada año.

9. El contenido de los resolutivos y de los artículos transitorios de la iniciativa en comento, guarda la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **"ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024-2027.**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, en los términos establecidos en el documento que lo contiene, el cual se adjunta al presente ordenamiento y forma parte integral del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad con el párrafo primero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2021-2024.





**CUARTO.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la Secretaría General para que una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, remita copia de éste y de sus anexos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia de ésta y de sus anexos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo de Jalisco.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente ordenamiento a las Dependencias que componen los Gabinetes Estratégico, Temáticos y Ampliado, así como a las personas titulares de las Gerencias, Direcciones, entidades paramunicipales y órganos auxiliares del Gobierno Municipal, para que, por su conducto, informen formalmente a las subdirecciones, jefaturas, coordinaciones, unidades y demás áreas adscritas bajo su responsabilidad sobre la entrada en vigor del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, y actúen en consecuencia por su debida implementación conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicaciones para que elabore y edite una versión simplificada del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027", con el propósito de facilitar su difusión."

10. Se destaca que la propuesta del contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, se agregó como un Anexo Único, por lo que forma parte integral de la iniciativa.
11. De acuerdo con el estudio de la iniciativa descrita anteriormente, se procede a su análisis a través de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en los artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente. Asimismo, hace referencia que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, entre otras, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de, organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.





3. Asimismo, los artículos 15, fracción VI y X, así como el artículo 80, fracción VII, de la misma norma, otorga al municipio la atribución de intervenir en los procesos de planeación y desarrollo del mismo, estableciendo la facultad de organizar el sistema municipal de planeación, el cuál deberá de contar con una justa distribución del ingreso y la riqueza mediante el fomento de la actividad y competitividad económica.
4. A su vez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción XIV; 38, fracción VIII; 124, 125 y 136 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, estableciendo la facultad de fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos previstos en la legislación estatal y en los propios ordenamientos municipales. En este marco, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se reconocen como organismos auxiliares del Ayuntamiento en los procesos de planeación y programación del desarrollo local.
5. De la misma manera, en relación a lo anterior, los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 44, 45, 46, 47, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que el Sistema de Estatal de Planeación Participativa está conformado por un conjunto de condiciones, actividades y procedimientos orientados a la toma de decisiones de manera conjunta entre la sociedad y las instancias gubernamentales; un sistema promueve la colaboración entre los municipios, las dependencias estatales, así como los sectores social y privado, con el propósito de dar forma al desarrollo integral del estado, y que dentro de este sistema se contemplan los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, siendo instrumentos de carácter y responsabilidad municipal, los cuales deben de ser aprobados por el Ayuntamiento de cada municipio. Estos planes constituyen documentos rectores de naturaleza social, económica y administrativa, de los cuales derivan los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que orientan el desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo.
6. Continuando, dentro del procedimiento municipal, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en sus artículos 52, 53 fracción IV, y 136, fracción VIII; menciona la atribución de emitir los ordenamientos municipales enfocados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, y cualquier instrumento rector de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible del municipio, considerando a la presidencia municipal como autoridad para coordinar la prestación de los servicios públicos, y en este caso, presidiendo el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con la tarea de presentar la iniciativa ante el Ayuntamiento para la aprobación del plan conforme a los plazos y las formalidades que marca la ley.
7. Siguiendo en esta ruta, el artículo 43 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco señala que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias.
8. En el mismo orden de ideas, el artículo 45 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrán en principio una vigencia indefinida, orientada mediante proyecciones a corto, mediano y largo plazo, lo que le confiere a dicho instrumento un carácter estratégico y de continuidad institucional, más allá del ciclo administrativo inmediato.
9. Aunado a ello, el artículo 46 del citado ordenamiento dispone que la actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los programas derivados del mismo, como resultado de los procesos de evaluación correspondientes, será coordinada por el propio Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, debiendo observar, en lo conducente, el procedimiento originalmente previsto para su formulación, garantizando así la coherencia metodológica y la legitimidad participativa del instrumento.





10. Con respecto a las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.
11. Asimismo, estas comisiones dictaminadoras encuentran sus atribuciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de la siguiente forma:
- a. En el artículo 71, determina que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre las que destacan las de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Participación Social y Organización Comunitaria.
  - b. En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa.
  - c. Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:
    - i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;
    - ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
    - iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia;
    - iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia;
    - v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.
    - vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia;
    - vii. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia;
    - viii. Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y
    - ix. Las demás que la legislación y normatividad les otorgue.
  - d. De esta manera, el artículo 80 refiere que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:
    - i. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
    - ii. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
    - iii. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en





- asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;
- iv. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;
  - v. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;
  - vi. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;
  - vii. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y
  - viii. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.
- e. Es así como, el artículo 81 establece que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
  - ii. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco;
  - iii. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio, y
  - iv. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, atendiendo la legislación en la materia.
- f. Adicionalmente, el artículo 86, indica que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;
  - ii. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y
  - iii. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.
- g. Finalmente, el artículo 99 determina que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:
- i. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y
  - ii. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.





12. Por lo anterior se desprende que las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria, son competentes para dictaminar la iniciativa que propone aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027.
13. Estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el proponente que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 es el instrumento rector de planeación estratégica del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Define los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan la gestión pública durante el periodo 2024-2027, con base en principios de gobernanza democrática, equidad social, sostenibilidad y derechos humanos. Tal como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) lo es para la Nación, en torno a una visión sexenal con horizonte hacia 2030, y como el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG) Visión 2030 lo es para el Estado de Jalisco, el PMDG representa el documento programático que da dirección y coherencia al actuar institucional en el ámbito local.
14. Reconocemos que el trabajo hecho para la construcción de este Plan, ha sido el adecuado al partir de un diagnóstico técnico integral del municipio, para realizar un diseño del proceso participativo y colaborativo, con la finalidad de ejecutar una consulta pública ciudadana y multisectorial, para finalmente sistematizar la información obtenida, redactar el documento y darles curso a los procedimientos para su aprobación.
15. Queremos destacar que en cuanto a la participación ciudadana como ejercicio total de este documento se llevó a cabo de manera integral, a través de foros de consulta ciudadana, mesas distritales y recepción de propuestas vecinales, foros temáticos con personas especialistas e integrantes de la sociedad civil, así como también encuestas físicas y digitales para finalmente generar una discusión constructiva con quienes integran el gabinete, directivos, gerencias y actores estratégicos de la administración pública municipal.
16. Quienes integramos estas Comisiones, hemos considerado las aportaciones planteamientos y propuestas de mejora en materias como el primer sector, agua y soberanía alimentaria; juventudes; diversidad sexogenérica; derechos humanos; ecología, entre otras, realizadas en el marco de las sesiones del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), y a quienes reconocemos su labor fundamental para la planeación de nuestro municipio.
17. Manifestamos de la misma forma nuestro acuerdo con la Misión Institucional sobre la que se ha construido este instrumento de planeación que pretende asegurar el acceso digno y efectivo a bienes, servicios y programas públicos de calidad, generadores de alternativas y oportunidades integrales para todas las personas habitantes y visitantes en toda la extensión del territorio, contribuyendo al goce y pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante una actuación pública de excelencia, que se dinamiza para consolidar un modelo de desarrollo local y metropolitano justo, sostenible y equilibrado.
18. Reiteramos como integrantes de estos órganos colegiados que coincidimos que una visión hacia el año 2027 para hacer de Puerto Vallarta el punto de referencia jalisciense en políticas públicas locales, comprometido con la garantía de los derechos humanos y con la implementación de un modelo de desarrollo sostenible que prioriza el buen vivir de las personas habitantes y visitantes del territorio, así como el planteamiento de visión de largo aliento propone hacer de nuestro puerto el destino de playa con el modelo de desarrollo local más sólido y transformador del país, donde el turismo sostenible y la gobernanza colaborativa sean la base de un esquema ejemplar, replicable, profundamente comprometido con la equidad territorial y centrado en las personas.
19. Hacemos nuestro el planteamiento de los ejes que se proponen, así como su desarrollo y contenido al referirse a un eje transversal y cinco ejes rectores:
  - a. Eje transversal:
    - Puerto Inteligente (Gobierno Inteligente y Estado de Derecho).





**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

b. Y cinco ejes rectores:

- Eje 1. Puerto Igualitario (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres).
- Eje 2. Puerto Común (Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación).
- Eje 3. Puerto Sustentable (Territorio y Ciudad Sustentable).
- Eje 4. Puerto Próspero (Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo).
- Eje 5. Puerto Seguro (Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz).

20. Finalmente estamos de acuerdo en que los objetivos centrales de este proyecto deben establecer parámetros no solo para la instrumentación de políticas públicas, sino de su evaluación, control y seguimiento a través de un sistema de indicadores, los cuales, sintetizan los compromisos de esta administración para con la inclusión social, el crecimiento económico, el equilibrio medioambiental, y la consolidación de un Gobierno del Bien, incluyendo 200 líneas de acción medibles y monitoreables, acompañadas de 345 indicadores de gestión y resultados, que permitirán evaluar con claridad, transparencia y objetividad el desempeño de las dependencias gubernamentales.

21. Es por ello, que estas Comisiones unidas, coincidimos sustantivamente con la iniciativa propuesta y con los argumentos vertidos en el propio documento de origen, donde se fortalece la planeación estratégica del gobierno municipal, con la fines antes expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, acordamos elevar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, el siguiente dictamen de:

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024-2027.**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, en los términos establecidos en el documento que lo contiene, el cual se adjunta al presente ordenamiento y forma parte integral del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad con el párrafo primero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

**CUARTO.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la Secretaría General para que una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, remita copia de éste y de sus anexos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia de ésta y de sus anexos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo de Jalisco.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente ordenamiento a las Dependencias que componen los Gabinetes Estratégico, Temáticos y Ampliado, así como a las personas titulares de las Gerencias, Direcciones, entidades paramunicipales y órganos auxiliares del Gobierno Municipal, para que, por su conducto, informen formalmente a las subdirecciones, jefaturas, coordinaciones, unidades y demás áreas





**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

adscribas bajo su responsabilidad sobre la entrada en vigor del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, y actúen en consecuencia por su debida implementación conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicaciones para que elabore y edite una versión simplificada del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027", con el propósito de facilitar su difusión.

**ATENTAMENTE.** En Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de julio de 2025. *"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*. Suscriben los Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes siguientes. Comisión Edilicia Permanente de Gobernación. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora. Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidor; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor. Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. María Raquel Bañuelos Macías, Regidora; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico. Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p.- Archivo.



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)